

Santiago, 12 de diciembre de 2018

Señor
Joaquín Cortez
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

HECHO ESENCIAL
ALTAMAR S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
(“SOCIEDAD”)

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión, debidamente facultado para ello por el Directorio de Altamar S.A. Administradora General de Fondos (la “**Sociedad**”), vengo en comunicar a Ud., en carácter de hecho esencial la siguiente información:

1. En sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 12 de diciembre de 2018 se aprobó por la unanimidad de los directores asistentes la Política General de Habitualidad de la Sociedad, cuyo texto se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en su sitio de internet www.altamarcapital.cl y que se adjunta a esta comunicación.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Diana Huidobro Medina
Gerente General
Altamar S.A. Administradora General de Fondos

Política General de Habitualidad

2018

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Política General de Habitualidad
Clasificación de la Información	Información Confidencial
Elaborado por	Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención
Fecha de última actualización	Aprobación por:
Diciembre 2018	Directorio

 ALTAMAR <small>ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</small>	Política General de Habitualidad	Información Pública
Altamar S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de revisión: noviembre 2018	
Fecha de última modificación: diciembre 2018	Página 2 de 6	

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	3
2.	GIRO DE LA SOCIEDAD	3
3.	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	3
4.	PUBLICIDAD	5
5.	VIGENCIA	5
6.	CONTROL DE CAMBIOS	6

 ALTAMAR <small>ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</small>	Política General de Habitualidad	Información Pública
Altamar S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de revisión: noviembre 2018	
Fecha de última modificación: diciembre 2018	Página 3 de 6	

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), del Título XVI que trata "De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales", inserto en dicha Ley en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N°20.382 sobre Gobiernos Corporativos, de fecha 20 de Octubre de 2009, el Directorio de Altamar S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad"), ha implementado la presente Política General de Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas (la "Política General de Habitualidad").

CAPÍTULO PRIMERO Objetivos y Alcances de la Política General de Habitualidad

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

CAPÍTULO SEGUNDO Giro de la Sociedad

Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de recursos de terceros, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, y la realización de las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

CAPÍTULO TERCERO Definición y Objeto

Se considerarán operaciones ordinarias habituales de la Sociedad con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social indicado en el capítulo segundo precedente, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

 ALTAMAR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Política General de Habitualidad	Información Pública
Altamar S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de revisión: noviembre 2018	
Fecha de última modificación: diciembre 2018	Página 4 de 6	

Como partes relacionadas se comprenden las siguientes personas de acuerdo al artículo 146 de la Ley N° 18.046:

1. Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045.
2. Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
4. Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147.
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

Sin perjuicio de lo anterior, estas operaciones deberán además, y en todo caso, tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución, y/o celebración.

En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una operación en particular, con tal finalidad podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con otras que la Sociedad haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Política General de Habitualidad.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencial, se encuentran especialmente las siguientes:

1. La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (los "Fondos").
2. La compra y venta de activos por y para la Sociedad y/o los Fondos, la ejecución, realización y celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos autorizados en relación con los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos, tales

	Política General de Habitualidad	Información Pública
Altamar S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de revisión: noviembre 2018	
Fecha de última modificación: diciembre 2018	Página 5 de 6	

como: operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, monedas extranjeras, derivados (forwards, swaps, opciones), pactos, préstamos, etc.

3. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
4. La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
5. Los aportes, rescates y/o retiros en los Fondos.
6. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública.
7. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.
8. La contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudios, de marketing y de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión; la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
9. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
10. La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
11. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza.
12. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
13. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

	Política General de Habitualidad	Información Pública
Altamar S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de revisión: noviembre 2018	
Fecha de última modificación: diciembre 2018	Página 6 de 6	

CAPÍTULO CUARTO Publicidad

La presente Política General de Habitualidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web www.altamarcapital.com/agf-chile/

CAPÍTULO QUINTO Vigencia

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.

Asimismo, el Directorio por la unanimidad de sus miembros asistentes acordó que se informe la aprobación de la Política General de Habitualidad a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en el carácter de hecho esencial. Para este efecto, se acordó facultar al gerente general de la Sociedad, para informar a la CMF, en el carácter de hecho esencial, el acuerdo de aprobación de la presente Política General de Habitualidad de la Sociedad.

CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Fecha de modificación	Solicitante	Modificación	Elaborado por	Aprobación
Noviembre 2017	Diana Huidobro - Gerente General Altamar S.A. AGF	Se efectúa revisión. Sin modificaciones	Fabiola Yañez - Oficial de Cumplimiento	Directorio - diciembre 2017
Noviembre 2018	Diana Huidobro - Gerente General Altamar S.A. AGF	Se efectúa revisión. - Se cambia logo de la Compañía, SVS por CMF y se incorpora definición de partes relacionadas. Sin modificaciones en su contenido de fondo.	Fabiola Yañez - Oficial de Cumplimiento	Directorio - diciembre 2018